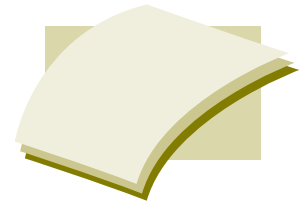


ARTÍCULO



Canje de facturas simplificadas

Solicite el canje de estas facturas para poder deducir el IVA soportado.

Muchas empresas no prestan atención a pequeños gastos documentados con facturas simplificadas (peajes, aparcamientos...) y los contabilizan íntegramente como gasto, sin deducir el IVA soportado. Y transcurridos unos años, ese IVA no deducido puede ser considerable.

Pues bien, si se encuentra en esta situación, diríjase al proveedor correspondiente y solicítele que le canjee los tiques de los últimos cuatro años por facturas completas, facturas que se denominan "de canje". Al disponer del IVA desglosado en la factura y no haber transcurrido el plazo de cuatro años que su empresa tiene para deducir el impuesto, podrá recuperarlo en la siguiente declaración.

Por último, no olvide que dichas facturas completas deberán añadirse al resto de facturas de ese mismo año a efectos de ser declaradas, si procede, en el modelo 347 (declaración de operaciones con terceros).

Deducción del IVA

Recuerde que para deducir el IVA es necesario disponer de una factura completa. Si dispone de varios tiques de un mismo proveedor, solicite que se los canjee por facturas completas.

ARTÍCULO



¿Protección de datos sin coste?

No se fíe si alguien le ofrece servicios relativos a la protección de datos a coste cero.

La Agencia Española de Protección de Datos ha publicado un documento alertando a las empresas del riesgo de contratar servicios de adecuación a la normativa de protección de datos a "coste cero":

- Algunas empresas ofertan dichos servicios gratis o a un precio muy bajo alegando que el coste del servicio se puede imputar al crédito de formación del que dispone la empresa (y que ésta recupera después en sus pagos a la Seguridad Social). Recuerde que las empresas disponen de un crédito anual para gastar en formación para sus trabajadores.
- La Agencia advierte que financiar el servicio de adecuación a la normativa de protección de datos con el crédito de formación puede ser sancionado por la Inspección de Trabajo (con multas de a partir de 626 euros).

Protección de datos

Si contrata estos servicios, asegúrese de que no se incurre en esas prácticas. Recuerde, además, que en la web de la Agencia está disponible la herramienta gratuita "Facilita RGPD" para que las empresas que tratan datos personales de escaso riesgo puedan cumplir la normativa.

Nuestros profesionales le asesorarán y verificarán si su empresa está cumpliendo la normativa de protección de datos.

ARTÍCULO

Regularización de pérdidas

Existe una opción para evitar los costes de notario y registro...

Si una empresa refleja pérdidas en su balance, puede tener problemas para acceder a financiación, o para conseguir un contrato importante. Y para hacer desaparecer dichas pérdidas lo habitual es que los socios realicen una aportación de capital.

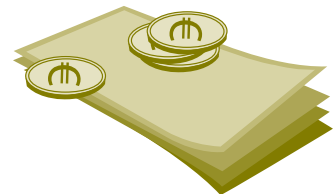
No obstante, existe una alternativa que también permite regularizar las pérdidas y que, en general, tiene un coste inferior: la aportación directa de fondos a una cuenta de reservas en concepto de "aportación de socios para reponer pérdidas":

- Esta operación evita costes de notario y registro, ya que no es necesario que se inscriba en el Registro Mercantil.
- El desembolso que deben realizar los socios es, en general, más bajo que el que deben realizar en una ampliación de capital.
- Esta aportación de socios tampoco tiene costes fiscales ni para la empresa ni para el socio.

Si tiene que compensar las pérdidas de una sociedad, nuestros profesionales le asesorarán sobre cuál es la alternativa con menor coste total.

APORTACIÓN

La aportación de fondos para reponer pérdidas permite suprimir dichas pérdidas del balance y tiene menos costes que la ampliación de capital.



ARTÍCULO

Venta al público y contrato de alquiler

Vea sus derechos si el propietario no quiere renovar el alquiler.

Si el propietario de un local de negocio no quiere renovar el contrato de alquiler, el arrendatario puede tener derecho a una indemnización si se dan, entre otros, los siguientes requisitos:

- Que durante los últimos cinco años se haya realizado en el local una actividad comercial de venta al público (hostelería, panadería, joyería...).
- Que el contrato acabe por transcurso del plazo pactado (no por otras causas).
- Que, con un mínimo de cuatro meses de antelación al fin del contrato, el inquilino manifieste su voluntad de renovar el contrato por al menos cinco años más y una renta de mercado.

Además, es necesario que el inquilino inicie la misma actividad en el mismo municipio dentro de los seis meses siguientes; o que no inicie ninguna actividad (o inicie una diferente) y, a su vez, el arrendador o un tercero utilicen el local que estaba ocupando para una actividad que les permita aprovechar la clientela generada.

Venga a vernos y le asesoraremos sobre cómo actuar si se acerca el fin de su contrato de alquiler.



ALQUILERES

Eso sí: es necesario que el inquilino no hubiese renunciado a dicha indemnización en el momento de formalizar el contrato.

ARTÍCULO



Cotización de los empleados de oficina

Aplique a más supuestos la cotización reducida a los empleados con trabajos de oficina.

La cotización por contingencias profesionales depende de la actividad de la empresa. No obstante, los trabajadores que realizan determinados trabajos previstos por la ley tienen una cotización específica, sea cual sea la actividad de su empresa. Por ejemplo, el tipo aplicable al personal que realiza trabajos exclusivos de oficinas es del 1,50%, tipo inferior al de la mayoría de actividades.

Según la ley, para aplicar el tipo del 1,50% los empleados deben realizar exclusivamente trabajos propios de oficina, siempre que tales trabajos se desarrollen únicamente en los lugares destinados a oficinas de la empresa. Pues bien, según una reciente sentencia del Tribunal Supremo de junio de 2019:

- Se cumple el requisito de realizar un trabajo “exclusivo” de oficina si el trabajo se realiza de forma habitual en la oficina de la empresa. Según el tribunal, “habitual” significa durante más de la mitad de la jornada mensual.
- Aparte de las tareas administrativas, el trabajo de oficina también abarca otras actividades de la empresa (investigación, labores de ingeniería, presupuestos de ventas...).

Colectivos a los que les es aplicable

La ley no identifica los trabajos de oficina con los trabajos meramente administrativos, por lo que el Tribunal Supremo considera que la cotización específica del 1,5% también resulta aplicable a jefes, directores, ingenieros o técnicos que trabajen en las oficinas.

Verificaremos si la cotización por accidentes de trabajo de sus empleados es correcta y comprobaremos si hay algún colectivo que pueda acogerse a la cotización específica del 1,5%.

ARTÍCULO

IT

La coincidencia de la IT con las vacaciones da derecho a disfrutar del período de descanso una vez se produzca la reincorporación.



Vacaciones e IT

¿Qué ocurre si un empleado coge la baja en vacaciones?

Si alguno de sus trabajadores coge la baja durante sus vacaciones, tendrá derecho a disfrutar los días que hayan coincidido con la IT en un momento posterior, una vez se reincorpore al trabajo. Lo mismo ocurrirá si la baja se inicia antes de empezar las vacaciones pero acaba coincidiendo total o parcialmente con éstas.

A partir de ahí, y en función del tipo de baja, vea en qué momentos el trabajador podrá disfrutar de sus vacaciones:

- *En general.* Si debido a la IT las vacaciones no se pueden disfrutar dentro del año natural al que corresponden, el trabajador deberá disfrutarlas dentro de los 18 meses siguientes al final del año en que se hayan devengado.
- *Embarazo.* Si la IT está relacionada con el embarazo, el parto o la lactancia de la trabajadora, o si se trata de la suspensión del contrato por nacimiento de hijo (baja por maternidad o paternidad), no existe ningún límite temporal para el disfrute de las vacaciones.

Le asesoraremos sobre las consecuencias de que una situación de IT coincida con el período de vacaciones.

ARTÍCULO



DESPIDO

Acceda a la herramienta en **www.poderjudicial.es** para hacer un cálculo aproximado.

Nuestros profesionales le informarán sobre el importe exacto y los demás requisitos que deben cumplirse al tramitar un despido.

Cálculo de indemnizaciones: herramienta

El Poder Judicial facilita una herramienta de cálculo.

El Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) tiene habilitada en su página web, a disposición de los usuarios (empresas, asesores, trabajadores...), una herramienta para facilitar el cálculo de las indemnizaciones por extinción del contrato de trabajo. Para utilizar dicha herramienta basta introducir tres datos:

- La fecha de inicio de la relación laboral.
- La fecha de finalización de esa relación.
- El salario del trabajador (ya sea diario, mensual o anual). Se debe consignar el salario bruto y, si es mensual, se deben prorratear las pagas extraordinarias.

Como resultado, le aparecerá la indemnización calculada según la causa de la extinción (despido objetivo, fin de contrato temporal, despido declarado improcedente...). Asimismo, recientemente se ha actualizado dicha herramienta de modo que ahora permite calcular también las indemnizaciones correspondientes a los fijos-discontinuos y a empleados del hogar.

Nuestros profesionales le harán el cálculo exacto y le asesorarán sobre todos los demás requisitos que se deben cumplir en caso de despido.

ARTÍCULO

INFORMACIÓN

La falta de atención de estos requerimientos es sancionable, por lo que el particular que los recibe suele facilitar la información solicitada.

Requerimientos a particulares

No se “relaje” si realiza operaciones con particulares.

Muchas empresas se “relajan” a la hora de declarar sus ingresos cuando éstos proceden de operaciones realizadas con particulares. Pues bien, Hacienda puede requerir datos con trascendencia tributaria (propios o de terceros) tanto a empresas como a particulares. Y los requerimientos de información a particulares son cada vez más habituales. Por ejemplo:

- *Bodas y eventos.* Hacienda suele solicitar información a los destinatarios particulares cuando tiene conocimiento de operaciones o eventos de elevado coste en donde pueden haber intervenido varios empresarios o profesionales.
- *Inmuebles.* En estos casos, requiere al particular los datos de operaciones con inmuebles (vendedor, precio pagado, medios de pago utilizados, intermediarios que han intervenido...).
- *Alquileres.* Hacienda también suele hacer requerimientos a particulares que viven en viviendas alquiladas cuando cree que el arrendador ha dejado de declarar alquileres.



ARTÍCULO

IVA

El IVA soportado en otros países de la UE no puede deducirse en las declaraciones periódicas habituales.

Debe solicitar su devolución como máximo hasta el 30 de septiembre del año siguiente.

Devolución del IVA soportado en la UE

Tiene hasta el 30 de septiembre para pedir la devolución...

Muchas empresas soportan gastos en otros países de la UE, gastos que llevan incorporado el IVA del país en cuestión (por ejemplo: facturas de hoteles, de alquiler de vehículos o de salas de reuniones, por asistencia a ferias...).

Pues bien, dicho IVA no puede deducirse en las declaraciones que se presentan en España, y para recuperarlo debe solicitar su devolución presentando ante Hacienda el modelo 360. Debe presentarlo por Internet, junto con una copia de las facturas correspondientes.

Aunque el plazo para presentar la solicitud de devolución finaliza el 30 de septiembre del año siguiente, no debe esperar hasta dicho mes para presentar su solicitud. Si en un trimestre ha soportado IVA de algún otro país de la UE por importe superior a 400 euros, a partir de la finalización de dicho trimestre ya puede hacerlo.

Le orientaremos sobre cómo y cuándo solicitar la devolución del IVA soportado en otros países de la UE.



ARTÍCULO



Gestión correcta del IAE

Si tributa por este impuesto, revise las variaciones de los elementos tributarios.

Aunque muchas empresas no tributan por el Impuesto sobre Actividades Económicas (las personas físicas, o las empresas que facturan menos de un millón de euros), aquellas que lo hacen deben satisfacer cada año una cuota que, en general, se calcula según los elementos tributarios de la actividad (la potencia de la maquinaria, la superficie del local...).

Pues bien, tenga en cuenta que estos elementos tributarios pueden variar con el tiempo, por lo que es necesario controlar dichas variaciones:

- Si el valor varía en más del 20%, es obligatorio presentar una declaración de IAE de variación e informar de ello en Hacienda. No obstante, mientras que no se supere dicho porcentaje es mejor no hacer nada, para no aumentar la cuota a pagar.
- Si la variación es negativa, esta comunicación es voluntaria. No obstante, vale la pena efectuarla para así reducir la cuota a pagar. Cabe indicar, además, que no es necesario esperar a que la variación alcance el 20%, por lo que puede comunicarse una variación negativa de, por ejemplo, el 15%, y conseguir así una reducción de la cuota a pagar.

Comunicación de variaciones

Comunique las variaciones negativas de los elementos tributarios, ya que ello supondrá una minoración de la cuota del IAE. Respecto a las variaciones positivas, sólo es obligatorio comunicarlas cuando alcancen el 20%.

El plazo para comunicar estas variaciones es de un mes desde que hayan tenido lugar, y en general tienen efectos sobre la cuota del IAE del año siguiente a aquel en el que se produce la variación. Si la variación es a la baja y no se ha comunicado en el plazo indicado, también es posible comunicarla más tarde. En ese caso, la reducción se aplica en la cuota del año siguiente al que se efectúe la comunicación.

Verifique las posibles variaciones que hayan sufrido los elementos tributarios que determinan la cuota del Impuesto sobre Actividades Económicas. Nuestros profesionales le orientarán sobre cómo hacerlo y de esta forma evitar riesgos o incluso pagos superiores al correcto.

ARTÍCULO



IBI

Existen bonificaciones en inmuebles objeto de una promoción, o en viviendas de protección oficial.

Los municipios también pueden implantar bonificaciones para familias numerosas, o sobre los inmuebles que aprovechan la energía solar.

Revise el IBI

Compruebe si el Ayuntamiento lo está calculando correctamente.

Los Ayuntamientos no están obligados a notificar cada año la liquidación del IBI (salvo la primera liquidación derivada del alta y algunos otros casos excepcionales). Y ello hace que muchas empresas y particulares no den demasiada importancia a este impuesto (lo pagan mediante domiciliación y se "olvidan" hasta el siguiente año).

Pues bien, revise los importes satisfechos y las bonificaciones que, en su caso, puedan serle aplicables. Tenga en cuenta que dichas bonificaciones deben solicitarse expresamente, por lo que conviene acudir a las ordenanzas municipales y verificar si alguna de ellas es aplicable en su caso.

También existen especialidades cuando el inmueble pertenece a dos o más titulares, o cuando el inmueble ha sido objeto de una revisión del valor catastral.

En todos estos casos nuestros profesionales le ayudarán a verificar si la cuota satisfecha es correcta.

ARTÍCULO



AUTOCONSUMO

Si cesa en su actividad, nuestros profesionales analizarán su caso concreto para hacer un traspaso ordenado de bienes y evitar riesgos fiscales.

Cese de actividad: me quedo el coche

Si se lo queda para uso particular, debe liquidar IVA.

Cuando un empresario individual cesa en su actividad –por ejemplo, porque se jubila, o porque cierra el negocio– es habitual que se quede alguno de los bienes del negocio para su uso particular. El caso más habitual es el del vehículo.

Pues bien, este traspaso de bienes desde el patrimonio empresarial al patrimonio privado es un “autoconsumo” a efectos de IVA, y tiene consecuencias en el ámbito de este impuesto.

En concreto, con el “autoconsumo” se devuelve a Hacienda el IVA deducido por la adquisición de estos bienes (total o parcialmente, según los casos), ya que la adquisición de bienes para uso privado no da derecho a deducir el impuesto.

Dado que muchos empresarios que cesan en su actividad no hacen nada respecto al IVA de estos bienes, Hacienda suele enviar requerimientos al respecto, girando después las correspondientes liquidaciones con cuota, intereses y sanciones.

Si va a jubilarse o a cerrar el negocio, consúltenos. Nuestros profesionales le ayudarán a traspasar sus bienes de forma ordenada y sin errores.